

9. Mesa de contratación:
 - a) Calificación de la documentación administrativa y comunicación a los interesados de los defectos u omisiones subsanables: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará en el Perfil del Contratante de la página web de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org>), a partir de las trece horas del día 15 de julio de 2009.
 - b) Apertura de ofertas: El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, calle Alcalá, número 32, planta baja, a las diez horas del día 1 de julio de 2009.
10. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>
Hágase público para general conocimiento.
Madrid, a 3 de junio de 2009.—El Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

(01/2.023/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 9 de febrero de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la actividad de “Tratamiento químico y electrolítico de superficies metálicas”, en el término municipal de Arganda del Rey, promovido por “Sistemas y Acabados en Galvano, Sociedad Limitada” (expediente AAI-2.063/07), sita en calle Segovia, número 40, polígono industrial “San Roque”.

A los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se somete a información pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la actividad “Tratamiento químico y electrolítico de superficies metálicas”, en el término municipal de Arganda del Rey, promovida por “Sistemas y Acabados en Galvano, Sociedad Limitada”, sita en calle Segovia, número 40, polígono industrial “San Roque”, código postal 28500.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, y en las dependencias del Ayuntamiento de Arganda del Rey, y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Control e Informes, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 9 de febrero de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

(02/3.724/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 20 de abril de 2009, del Director General de Medio Ambiente, por la que se declara la firmeza del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Estremera.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Por Resolución de 19 de abril de 2007, del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 127, de 30 de mayo de 2007, se aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Estremera (Madrid) y se dispuso la apertura del término preceptivo de información pública

Segundo

Los recursos de alzada presentados contra el mismo han sido resueltos y notificados a los interesados.

Tercero

Mediante aviso del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, de 11 de septiembre de 2007, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 22 de octubre de 2007, se dio posesión definitiva de las fincas de replazo de la Concentración Parcelaria de la zona de Estremera (Madrid).

A estos antecedentes de hecho se aplican los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único

Los artículos 210 y 211 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Vistas las disposiciones citadas y demás concordantes, y de general aplicación, el Director General de Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que le otorga el Decreto 10/2008, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Consumo, modificado por el Decreto 102/2008, de 17 de julio, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid,

RESUELVE

Primero

Declarar la firmeza del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Estremera (Madrid).

Segundo

Esta Resolución estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estremera durante un plazo de tres días hábiles y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Medio Ambiente o ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, a 20 de abril de 2009.—El Director General de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

(03/17.532/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 6 de mayo de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 185/2009, de 2 de febrero, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 1257.5/05, interpuesto por doña Mercedes Barahona Ortega, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 13 de octubre de 2005.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 185/2009, de 2 de febrero, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Barahona Ortega, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Barahona Ortega, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 13 de octubre de 2005, dictada en el ex-

pediente de ayuda económica AE-01049.2/2004, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Doña Mercedes Barahona Ortega solicitó financiación cualificada para la adquisición de la vivienda con protección pública promovida en régimen de venta, sita en la calle Oligisto, número 34, bajo B de Madrid. Tramitada su solicitud, se procedió a instruir el oportuno expediente, en el curso del cual pudo constatar que se había amortizado el préstamo hipotecario existente sobre la vivienda, vulnerándose lo dispuesto en el Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de enero. En consecuencia, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, con fecha 13 de octubre de 2005, dictó Resolución denegando la ayuda.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, doña Mercedes Barahona Ortega, interpone recurso de alzada en el que manifiesta en síntesis, su disconformidad con la misma.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe en el que se propone desestimar el recurso de alzada interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con lo alegado, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

El artículo 3 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, establece que la financiación cualificada de las actuaciones protegidas en materia de vivienda consistirá en préstamo cualificado base concedido sobre la vivienda, concedido por las entidades de crédito públicas y privadas en el ámbito de los convenios suscritos por el Ministerio de Fomento.

En el presente supuesto, entre la documentación aportada al expediente se puede constatar en la escritura pública de compraventa, de fecha 16 de diciembre de 2002, que el préstamo concedido por la entidad bancaria "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, fue cancelado, con independencia de que se suscribiese posteriormente un nuevo préstamo hipotecario con la entidad "Banco Popular", por lo que al haberse amortizado el préstamo cualificado, no se puede acceder a la subvención solicitada.

En consecuencia, procede desestimar el recurso interpuesto, siendo la resolución impugnada ajustada a derecho y debe confirmarse.

En su virtud,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Barahona Ortega, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 13 de octubre de 2005, dictada en el expediente de ayuda económica AE-01049.2/2004.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente

notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 6 de mayo de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/16.827/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 6 de mayo de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 298/2009, de 19 de febrero, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 283.3/08, interpuesto por don Antonio José Jiménez Cano, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 15 de julio de 2008.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 298/2009, de 19 de febrero, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Antonio José Jiménez Cano, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio José Jiménez Cano, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 15 de julio de 2008, dictada en el expediente de ayuda económica EA 1278.5/2002, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Don Antonio José Jiménez Cano solicitó ayuda económica para la adquisición de vivienda de protección oficial, sita en Leganés, bloque 1, portal 3, escalera 1, piso B, puerta A. Instruido el oportuno expediente, se comprobó que no estaba completa la documentación que debía acompañarla, por lo que se le requirió para la que la completase, advirtiéndole expresamente que, en el caso de no hacerlo, se procedería al archivo de su petición. Dado que la documentación presentada no fue toda la requerida, la Dirección General de Vivienda, dictó Resolución de 15 de julio de 2008, por la que se le tuvo por desistido de la solicitud y se archivó lo actuado.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, don Antonio José Jiménez Cano, interpone recurso de alzada en el que solicita la revisión de la resolución, alegando, en síntesis, su disconformidad con la misma.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe a que se refiere el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que propone la desestimación del recurso de alzada interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo